

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Alicante

4881 Despidos/ceses en general 254/2020.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 254/2020

Sobre: Despidos

Demandante: Ramón Manuel Maciá Durá

Demandados: Wintermere Canal, S.L., Joaquín Ríos Autocares, S.L., Transportes Periféricos Murcianos, S.A. Autocares Klein, S.L., Autocares Ríos, S.L., Líneas Costa Cálida, S.L., Fogasa, Andreu y Gómez Soler, S.L.P. (representada Eduardo Gómez Soler) Administrador concursal y Fondo de Garantía Salarial

Doña Eva María Navarro Simón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 254/2020 a instancias de Ramón Manuel Maciá Durá contra Líneas Costa Cálida, S.L., Autocares Ríos, S.L., Autocares Klein, S.L., Transportes Periféricos Murcianos, S.A., Joaquín Ríos Autocares, S.L., Wintermere Canal, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial y Andreu y Gómez Soler, S.L.P. (representada Eduardo Gómez Soler) Administrador concursal en la que el día 18/06/2020 (ampliación dda.) se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia Magistrada-Juez, Sra. Isabel Redondo López.

En Alicante a dieciocho de junio de dos mil veinte.

Dada cuenta del anterior escrito de la parte actora, únase a los autos de su razón y dese copia al resto de las partes.

Se tiene por ampliada la demanda origen de este proceso contra el administrador concursal de la demandada Wintermere Canal, S.L. (antes Autocares Ríos, S.L.) por lo que deberá ser citado a los actos de conciliación y en su caso juicio dicha administración concursal a través de Andreu y Gómez Soler, S.L.P. y Eduardo Gómez Soler (nombrado por dicha mercantil) con traslado de la demanda y escrito de ampliación, previamente señalados por el Letrado de la Administración de Justicia.

Notifíquese la presente resolución haciéndose constar que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado, siendo necesario para su tramitación la constitución de un depósito en cuantía de 25 euros en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco de Santander (0049), n.º 112 0000 61 0774/79 excepto para los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, o personas y entidades que gocen del beneficio de Justicia Gratuita, debiendo indicar en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "recurso", seguido del código 30 y tipo concreto de recurso Social-Reposición. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Conforme la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta resolución son confidenciales, quedando prohibida



su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para fines propios de la Administración de Justicia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.- Doy fe.

La Juez-Magistrada.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación a Líneas Costa Cálida, S.L. y Transportes Periféricos Murcianos, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en calle Bolos, número 6, Murcia, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Alicante, 19 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.